

24.º 1835. 1805, C-44. IV. Beneficencia y Sanidad.  
 Estado q. manifiesta la existencia de Caudales en mi poder  
 pertenecientes á la extinguida Junta de Beneficencia unida  
 á la R.ª Sociedad Economica. . . . . A saber. . .

Resultas del mes de Junio de 1803 segun  
 Cuenta presentada. . . . . on  
 P. 32033 3.  
 Depositado por D.º Mariano Canot por lo  
 brante de la primera Epoca. . . . . 2813. 6  
 Y.º por D.º Juan vtrn.º Morera . . . . . 756. —  
 Cargo total . . . . . 35602. 9

Satisfecho á los Interesados en el sobrante  
 de la Garantia segun nota separada. . . . . 7600. 6  
 Y.º á D.º Manuel de Velasco por el Cnte  
 del Hormillo Economico. . . . . 8095. —  
 Y.º á D.º Josef de Clauo por reparos he.  
 chos en el Hormillo dho. . . . . 2601. 24  
 Y.º al mismo por Y.º. . . . . 20. —  
 Existencia. . . . . 17285. 13.

P. E. Valencia 13 Marzo de 1805.  
 Gaspar Morera

Guillermo Huarcaya  
 Valencia 16 de Mayo de 1804.





Handwritten text at the top of the left page, including the word "AD" in the upper right corner.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.

D. Gaspar Lúxera.

Main body of handwritten text on the right page, starting with "Lleuy St. mis: reciso la del. eng. me aviso" and continuing with a detailed account.

Fome nuy  
Alcald

Cuencay Nov 16 del 804.

Guillermo Fucal...



Y así devuelto á U.S.  
los documentos para  
que dho S.ª queda su-  
mar su cuenta si la  
cuenta lo estima por con-  
veniente.

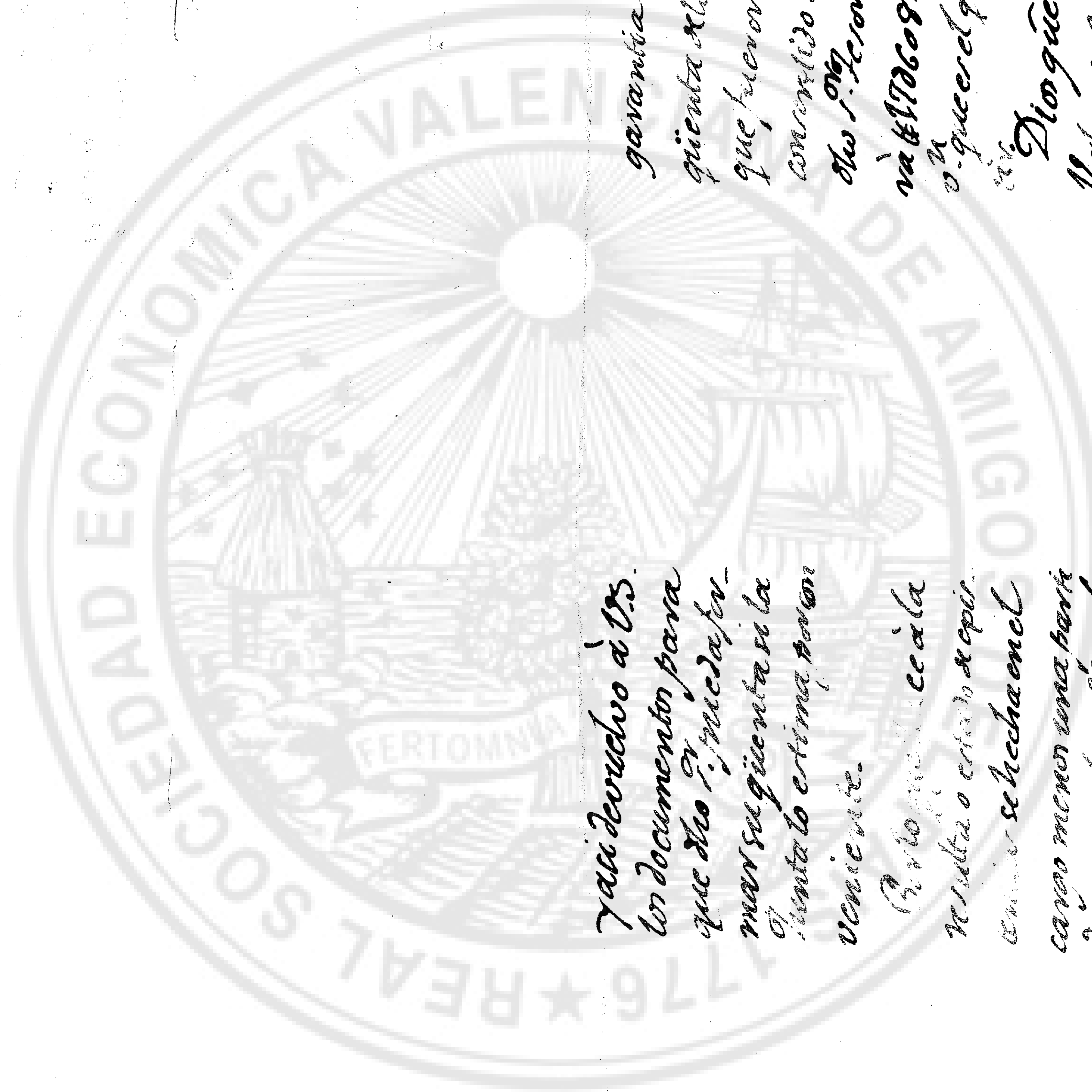
Por lo que se á la  
resulta o carta de opor-  
tunidad se hecha en el  
caso menor una parti-  
da que es la de 323 r.  
de V. que se impide en los  
efectos vendidos por el  
S.ª Juan de Ant. Estora  
ya segun q. que se con-  
to, en cuya razón se  
se mandaron aplicar  
de los fondos episcopales  
en q. el negocio de las  
ollas tomadas al r. d.  
Juan de Ant. Nermo-  
silla que es de para la

J. M.ª Fernandéz

garantía #30708 r. en  
cuenta de los #1003 r.  
que fueron a preciar  
con el S.ª de cargo por  
dho S.ª. Acervo imprenta  
na #170608 r. y 13 m. de  
o. que es el que debe expir

Diogüe á U.S. m. d.  
Valencia de 27 de Marzo  
de 1805

Manuel del Barro





He recibido de D.<sup>o</sup> Caspar Moxera la cantidad de  
quinientos y seys reales vellon; y son por lo q.<sup>e</sup> me ha  
pertenecido en la distribucion de los sobrantes de  
los Fondos de la Junta de Beneficencia, y en razon  
de la Garantia: Valencia 5 de Junio de 1804

Son 506 r. v. <sup>Don</sup> Juan Martínez  
Declarado

Fanc. rason  
Velasco

N.<sup>o</sup> 46

4

He renunciado los docu-  
mentos que US. se sirven  
remittirme el Sr. D. Caspar  
de Beneficencia Sr. Sarmiento  
deven asi a la d. d. de  
en parte de pago de los  
Seiscientos y los 7600 r.  
6 mrs. como de los p.  
que se refieren.

La renuncia a esta ley  
firmament acreditada con  
la demostracion hecha  
a US. atorgada a lo que  
en cada interese en  
trada con el fin de que  
reunidos de los D. n. y D. n.  
curador de los ca. de r.  
p. tal y p. tal de r.  
D. n. de lo que se menciona  
en el



Se  
1.<sup>o</sup> que convendrá uan de la Junta de  
mas de los socios nombrados

M. Josef Baquin de Casanue y de la Estancia  
M. Juan de castillo

Barrion de Selves y Bar Soledad  
M. Juan de Albarino

Si la clase suelta de directo no incorporada en  
la clase suelta y si no la tiene el Sr. castillo, puede  
encargarse de M. Marqués de Valera

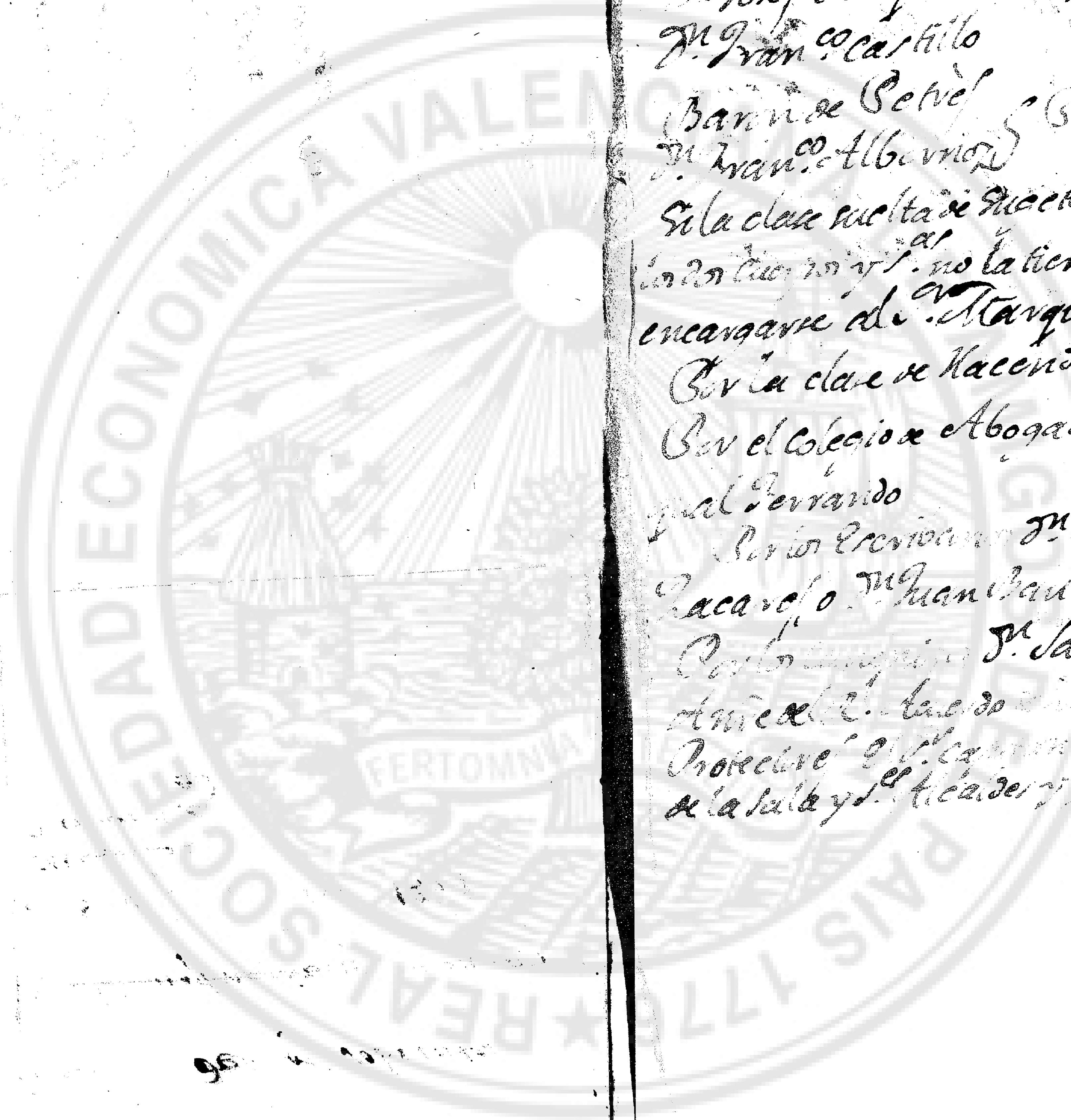
En la clase de Hacendados M. Pedro Palau

En el Colegio de Abogados M. Secano, y M. Jac  
ual Ferrando

En los Escrivanos M. Vicente y M. Antonio  
Zacareso M. Juan Bautista Rodrigo

En los Regidores M. Salvador Compañy

En el Real Consejo M. Juan de la Cruz  
Procurador de la Real Audiencia M. Regentel. Sr.  
de la Sala y el Sr. de la Sala parece no es para





si acaso pueden nombrarse los señores Barones de  
D. Manuel de Villafañe

El collaral del Colegio de San Agustín  
la Red.

Puede darse al Sr. D. Juan Perez de la  
Biblioteca

rio de la Universidad la suscripción de esta  
el Sr. cura de San Dionisio la de los cleros

El Sr. D. Nicolas de la Inquisicion

Para la de conventos o comunidades puede nom  
brarse algun Religioso o Congregante

En lo Breve puede pensarse en el Sr.

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

de la Universidad

Como tesorero del R. y Gen. Hosp. de esta Ciudad; recibí  
del Sr. D. Gaspar Morena, tesorero de la Junta de Beneficencia,  
unida a la R. Sociedad Economica, tres mil, seiscient. cincuenta y  
un rs. 23 ms. y no que dixo, havian cedido a beneficio de los  
varios supetos interesados en el sobrante de la garantía correspond.  
a la misma Junta de Beneficencia. Val. y Maximo el 805. =

Suma 3654 rs. 23 ms. v. v.

Fome vagon  
Manuel de Velasco





*Handwritten notes on the right page, top section.*

*Handwritten notes on the right page, bottom section.*

*Handwritten notes on the left page, bottom section.*





o método curativo, y testimonios  
de su eficacia, que indiquen el  
escrito y quaderno que acompañan.

Todo remedio nuevo merece  
antes de proceder a su aplicación  
un sano examen de los ingredientes  
y partes que le componen, para  
deducir los efectos que pueden causar,  
mayormente quando no se deja influir  
mucho la dosis, método, y demás  
circunstancias medicas, y sobre todo  
la diferencia de climas y diversidad  
de temperamentos. Así pues la  
Sociedad meditará, si conviene nom-  
brar una comisión de sujetos inte-  
ligentes, y facultativos en la medicina  
y química, para que haciendo ana-  
lisis de este específico examinen  
con atención sus qualidades, para  
deducir las oportunas consecuencias  
que nos pongan en estado de reconocer  
la utilidad ó ineficacia del remedio.

Seria tanto mas apreciable  
el resultado de su descomposición,  
si juzgásemos aparente el específico

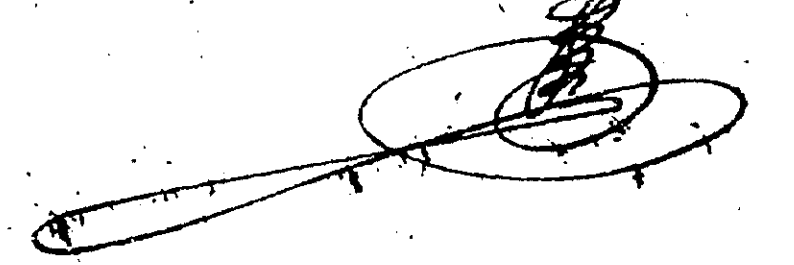
para la curación de la enfermedad  
a que se aplica, si se pudiese lograr  
con los auxilios de la química un  
perfecto conocimiento de su composición.  
Es de presumir que saldrá entonces  
mas barato el medicamento, evitándose  
las incomodidades de pedirle al  
extranjero, mayormente en tiempo de  
guerra.

La Sociedad resolverá lo mas  
conveniente, y dispondrá de ello  
como de cosa propia, cedida por  
un amigo del País y de la  
humanidad.

Nro Sr que a V. E. m. d. a.  
Valen. a 10 de febrero de 1805.

A. M. G. O. R. T.

De Mosen. a Llano



Sres de la R. Sociedad de amigos del País.

10 de febrero de 1805



Valencia 30 Abril 1805

Dr. D. Joseph de Otero

Segun me ha informado en la B-  
quela que acabo de recibir me  
parece muy bien que a los nuevos  
haciles los demos quantas noti-  
cias quieran de la primitiva  
Junta de Beneficencia, y asi re-  
mito a V. V. algunos docce-

Exemplares del ultimo mani-  
festo para que V. V. que tiene  
los notarios vaya formando  
legajos entregables a los SS. V. V.  
cales, pues a saber ocurrido antes  
este pensamiento pudieram haber  
se engrandando entomas seg.



en aquel tiempo lo hize yo con  
algunos, y de que yo me conser-

vo como un solo tomo para mi

mo. Desea a toda felicidad

su amigo  
Valera



Para evacuar el Informe que V. E. nos pide en orden a  
la inversión de las 470 m<sup>rs</sup> sobrantes de la Junta de  
Beneficencia, hemos considerado que los extremos q<sup>o</sup>  
debe abrazar son entre otros dos, à saber, una  
necesidad muy grande y unos medios para remedi-  
arla muy cortos, muchos Artesanos parados, grande  
la carestia de comestibles, y solo 470 m<sup>rs</sup> para socorre-  
los. Para combinar estos extremos hemos tenido presen-  
te, que ocurrir a tanta necesidad es imposible, invertir  
el caudal en jornales de obras publicas seria impruden-  
cia porque se extinguiria pronto quedando las urgen-  
cias y la necesidad en pie. Lo unico que se puede hacer  
es, ayudar en quanto prestan las 470 m<sup>rs</sup> y esto por dos  
medios, ó suscribiendose por aquellas meses que pru-  
dencialmente pueda calcularse durará la indigencia, ó  
estableciendo alguna corta fabrica que pueda plantificarse  
y entretenerse con las 470 m<sup>rs</sup> pero en este caso siem-  
pre coincidiremos en que la proteccion que se dispensa-  
rá à los villiteros sera en perjuicio de las que están ocu-  
padas en las ramos que se elijan. No obstante, las fa-  
bricas que pueden eligirse son ó de lienzo estrecho cu-  
ya execucion es mas facil que los ancho, y menos em-  
barazosa à las que están acostumbradas à fabricar te-  
las estrechas como son las de la seda; ó de fajas y cintas  
de hilo y de algodón. En el caso de eligir la fabrica de



lienzas podrán plantificarse seymte telares cuyo costo  
 será de 5400 rs. y su entretenimiento mensual ascenderá á  
 40 Dn. contando con quinientos reales por cada uno de los  
 telares que es cantidad suficiente segun tenemos calculado  
 y nos han informado facultativos prácticos: el despacho de  
 las lienzas siendo por corte y cortar siempre será asequible.  
 En el caso de elegir la fabrica de algodon la fabrica de faxas  
 y betas se podrán mantener en otras tantas telares, pues sus cos-  
 tes son mucho menores, y los fondos para entretenerlos es requi-  
 sas que no importen tanto.

Todo esto se entiende baxo del concepto de que ha de ha-  
 ber una comision que tenga la superintendencia de esta fabri-  
 ca, y un facultativo de probidad e inteligencia que la dirija.  
 Este medio es mucho mas útil y ventajoso que el de una sub-  
 scripcion pasiva, mas conveniente á las mismas artesanos  
 laboriosos, de mas duracion, y de mayor alivio al proyecto ge-  
 neral que hay de ocupar á todas las pobres. No obstante pare-  
 ce mas expedito el que la sociedad se agregue á la subscripci-  
 on general en la cantidad que juzgue conveniente. V. el resol-  
 verá con el acierto que acostumbra. Valencia 20 de marzo  
 de 1808.

Lomas & Otero

Manuel de Velasco



Exo. Director y Demas Señores de la R.ª Sociedad Economica de Valencia.

Distribucion de tres mil quinientos sesenta y nueve Reales  
 seis maravedises vellon sobrantes de la primera Epoca de la  
 Junta de Beneficencia, y de quatro mil treinta y un Reales  
 q.º produxeron los efectos vendidos concludida la segunda Epoca,  
 cuyas dos partidas reunidas forman la de siete mil seis cien-  
 tos Reales seis maravedises vellon, q.º se aplican al reinten-  
 go de la Garantia en la parte q.º les cabe á cada uno de los  
 sujetos q.º contribuyeron á ella segun sus capitales. -- á saber. --  
 P.º m.

El cuerpo de Padres. . . . .	+ . . . . .	1013. 4. 00
D.º Manuel de Velasco. . . . .	+ . . . . .	1013. 4. 00
D.º Marques de Valera. . . . .	+ . . . . .	506. 00. 00
Ex.º D.º G.º de Contamina. . . . .	+ . . . . .	506. 00. 00
D.º Juan Hermosilla. . . . .	+ . . . . .	506. 00. 00
D.º Guillermo Duvalde. . . . .	+ . . . . .	506. 00. 00
D.º D.º Blasco. . . . .	+ . . . . .	506. 00. 00
D.º Manuel Hurtado. . . . .	+ . . . . .	202. 19. 00
D.º Rafael Abella. . . . .	+ . . . . .	202. 19. 00
D.º Vicente Niag. . . . .	+ . . . . .	202. 19. 00
D.º Baron de Benibarrell. . . . .	+ . . . . .	202. 19. 00
D.º Felipe Miralles. . . . .	+ . . . . .	202. 19. 00
D.º Francisco Favares. . . . .	+ . . . . .	202. 19. 00
D.º Vicente Carrillo. . . . .	+ . . . . .	164. 32. 00
D.º Valentin Casado. . . . .	+ . . . . .	164. 32. 00
D.º Antonio Pocay Pertusa. . . . .	+ . . . . .	124. 33. 00
D.º Pedro Juan Abadia. . . . .	+ . . . . .	100. 31. 00
D.º Juan Antonio Morera. . . . .	+ . . . . .	100. 31. 00
D.º Francisco Salabert. . . . .	+ . . . . .	100. 31. 00
D.º Jacinto Gonzalez. . . . .	+ . . . . .	100. 31. 00
D.º Gaspar Morera. . . . .	+ . . . . .	100. 31. 00
		<u>6724. 28. 00</u>



Del Dorzo.		6724. 28.
D. <sup>n</sup> Joaquin Marcay.	+	100. 31.
D. <sup>n</sup> Juan Ricard.	+	100. 31.
D. <sup>n</sup> Vicente Noguera.	+	100. 31.
D. <sup>n</sup> Thomaj Otero.	+	100. 31.
D. <sup>n</sup> Manuel Monfort.	+	100. 31.
D. <sup>n</sup> Elhiquel Gomis.	x	50. 23.
D. <sup>n</sup> Juan Pau <sup>ta</sup> Matas.	+	50. 23.
D. <sup>n</sup> Joaquin Vidal.	+	40. 16.
D. <sup>n</sup> Vicente Marques.	---	23. 23.
D. <sup>n</sup> Pedro Pablo Casabone.	+	30. 28.
D. <sup>n</sup> Vicente Domingues.	+	20. 7.
D. <sup>n</sup> Cristobal Catey.	+	23. 25.
D. <sup>n</sup> Joaquin Lorens.	x	23. 25.
D. <sup>n</sup> Gaudio Barrientos.	+	23. 25.
D. <sup>n</sup> Antonio Galiana.	---	23. 25.
D. <sup>n</sup> Vicente Traver.	+	23. 25.
D. <sup>n</sup> Mariano Ferrer.	+	23. 25.
D. <sup>n</sup> Thomaj Catey.	+	11. 20.
Total		7600. 6

Cedo mi parte al 1.<sup>o</sup> Hospital  
 M. Onde de Antaminas.  
 Lo cedo a beneficio del 1.<sup>o</sup> Hospital  
 V. de Otero  
 Igualm. cedo a beneficio del Hospital  
 igualmente  
 igualmente lo cedo al 1.<sup>o</sup>

Hospital Juan Antonio Moxeray do cedo al 1.<sup>o</sup> Hospital.  
 Franco Sabater de Vllorad  
 Cedo mi parte al Hosp.  
 el Hon. de Benipuell  
 cedo mi parte y la de  
 my compeney al 1.<sup>o</sup> Hospital  
 D. de Noguera

Cedo mi parte al Hospital  
 J. de Santatorera

Cedo mi parte al Hospital.  
 J. de Tomastarera

Recibi  
 J. de Pedro Abadie

Recibi  
 D. Tomas Tatar  
 Felipe Mirallas

Cedo mi parte al 1.<sup>o</sup>  
 Hospital monfort

Recibi Valera  
 Lo cedo al Hosp. Genl.

Recivi Ricard

Cedo mi parte al 1.<sup>o</sup>  
 Hosp. Genl. de Limona  
 la parte q. me cupiese  
 de este reparto.

Quando Gonzalez no  
 cedo al 1.<sup>o</sup> Hospital  
 me puen pertenecer

Enag. Lorens  
 M. Ferrer

Cedo mi parte para el 1.<sup>o</sup>  
 Hospital.  
 D. Joaquin Vidal

Lo cedo al 1.<sup>o</sup> Hospital.  
 Comis.

Recivi Dominguez

Recivi Man. Florado  
 Recivi Marcay



Cedo mi parte al Hospital

*Pedro B. Casabona*

Lo cedo al Sr. Hospital  
*José Villalón*

Recibi. *Placencia*

Recibi. *Pedro Quereza*

Recibi. *Antonio Caliana*

Recibi. *Tomás de Otero*

Cedo mi parte al Santo Hospital.

*Christoval Solís*

Recibi. *R. Placencia*

Recibi. *Juan de la Cruz*

D. Vicente Marques

Recibi. mil reales y un mil

*Manuela Velasco*

Hospital 32651 23

Casa de Vic. 2253

Importación servio. 37595 17

por los Intereses 90600 6

Home vapor  
*Manuela Velasco*

### Señores

Nro Exmo Director, el Sr. Capitan Gual, y demas Señores se hallan acalorados en el empleo de Pobres, que han publicado proclamas como vos saben, y se han nombrado Subcomisarios, que recolan suscripciones.

La experiencia que adquirio este cuerpo en la Junta, para dar a Beneficencia le da una idea de que con ardua es esta empresa, si el Patriotismo no se imbuja a establecerlo bajo de un sistema consistente; la habilitacion de los Pobres de cada q. han suspendido las Fabricantes (causa originaria) un extraordinario numero de Pobres tocamos tambien en la parte de las dificultades, en que bajo de este numero no advierte otros medios que los siguientes.

1.º Que emanen en salir todos los Pobres de las casas dentro de 8.º dia, para que mendiquen por las calles como los que residen en la casa de misericordia de poco tiempo a esta parte, y que por vapor de su antiguedad y establecim. no estan ya considerados Vecinos, y que en algunos se recien por otros. Carga todos aquellos que por su ancianidad, accid. u otras causas estan inhabilitados a ganar su vida, que qual era anualmente el Censo de la casa, y se recien.







El Rector de la Real Casa de C. S. de la  
 Misericordia ha formado un papel de orn  
 al Sr. Arzobispo, que explica la forma de or-  
 denar esta gente, journaler que deben dar de  
 hasta que se adiesion, y arrova que necesita  
 cada telar, y numero de baras, que suceden  
 a per; lo he visto, y conviene con los enfermos  
 que me han dado algunos facultativos, en cu-  
 yo asunto combreheudo que la Sociedad debe  
 darlo por entendida.

Valencia 13 de Marzo de 1805

Manuel de Velasco

recuerda q. lo traslado a  
 poder de V. S. sirvase  
 proveerme lo para ex-  
 cutarlo mis luego como  
 tambien en el punto a q.  
 requirij q. de van pron-  
 tray a ponerse en la  
 junta adene.  
 Doy que a 12 m. añ.  
 Valencia 13 marzo de  
 1805. Y. J. P. Moreno

Invierte con arreglo  
 a las firmas q. tienen  
 puestas al pie, se ha  
 Distribucion, de la anti-  
 dad de 3651 y 23 m.  
 cedido a el Hospital  
 se justifica con el Men-  
 te de D. Federico Lam-  
 chiz en febrero. dare  
 253 Py. cedida por D.  
 Gu. Manuel Guadde a la  
 Casa de C. S. de C. de en vir-  
 tud de un carta de  
 16 Nov. de 1804. se ju-  
 tifica con el recibo de  
 D. Felix Carbonell de  
 emrador de otra casa.  
 de la amy partida con  
 pagadas en virtud de  
 el documento q. obran en  
 mi poder. de la Junta

Y. J. P. Moreno u Otero



Como Procurador del R. Colegio de Niños Huérfanos  
de S. Vicente Ferrer, he recibido del Señor D. Gaspar  
Morera del Comercio de esta Ciudad, la cantidad de Duci-  
entos, cincuenta y tres Reales Vellon, y son mitad de los  
#506 R. V. que tenia en el fondo de Beneficencia el S.<sup>mo</sup>  
Canonigo D. Fran. Fualde: los que ha destinado para el  
socorro de estos Huérfanos. Valencia y Noviembre 26 de 1804.

En # 253 R. V. on

Felix Carbonell Procurador

Forné vapor  
Manuel Velasco

Conforme á lo q. el Sr. me  
previene en su oficio se  
y el Sr. acompaño un  
Estado de la existencia de  
Caudales pertenecientes á  
la Santa de Beneficencia  
de diez y siete mil dor-  
os, ochenta y cinco  
reales tres maravedis y  
vellon. Etampañó igual-  
mente la distribución  
de los 9000 R. V. por  
cobranza de la Gam-  
bia, con una nota re-  
parada de los supletos q.  
han sido en favor del  
S. Hospital y para de

